#### OFICIAL. DIARIO

Vale 5 cts.

# San José, domingo 14 de Agosto de 1892.

Número 189.

# ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL. - CAELE 19, NORTE.

# CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 14.—San Eusebio, cfr., y santa Atanasia, viuda.

Lunes 15.

La Asunción de nuestra Señora, [Patrona titular de la iglesia de Barba y de Pacaca; san Napoleón y san Arnulfo ob. de Soissons.

# CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N. 117. Nombra una comisión que formule el plan de la fiesta nacional del 12 de Octubre. N. 121. Acepta una renuncia y encarga interinamente un empleo.

Cartera de Fomento. Acuerdo nº 47. Reorganiza el personal de la Escuela Nacional de Música.

Cartera de Guerra. Acuerdo N. 1. Hace varios nombramientos en reposicion.

Documentos varios.

GOBERNACION. Registro de la Propiedad. - Detalle. Edicto matrimonial.

Poder Judicia. Sent encias.

Administración donnes. Edictos.

acgimen homespan

. late . San

# SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 117.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Agosto de 1892.

Para cumplimentar el decreto nº 28 de 13 de Julio último, que declara fiesta nacional el 12 de Octubre próximo y excita al Ejecutivo para que solemnice ese día,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar una comisión compuesta

de los señores Licdos.don Ricardo Jiménez y don Cleto González Víquez, Dr. don Antonio Zambrana, don Adrián Collado, don Santiago Federici y don Federico Tinoco, para que se sirva formular el plan de la fiesta nacional con que ha de conmemorarse el acontecimiento á que el decreto se refiere.

-Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

El Subsecretario.

RICARDO PACHECO.

Nº 121.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Agosto de 1892.

El Presidente de la Pepública

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Jefe Político de Santo Domingo ha presentado don Manuel Fonseca G. y encargar interinamente esas funciones al Presidente Municipal de dicho cantón, don Agapito Bolaños. -Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

El Subsecretario.

RICARDO PACHECO.

Cartera de Fomento.

Nº 47.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Agosto de 1892.

Para mejorar el servicio de la Escuela Nacional de Música.

el Presidente de la República

# ACUERDA:

I. Reorganizar el personal docente de la manera siguiente:

Don Eduardo Cuevas, Director, con el sueldo mensual de \$ 125.

Don Rafael Chaves T., Director general de las Bandas de la República, como Inspector General de la Escuela. Don Gordiano Morales, Prof. Manuel Martí

José Barrenechea Octavio Morales 45 45 Alejandro Cardona " Franco. Calvo, Portero

II. El Inspector señor Chaves desempeñará sus funciones por el mismo sueldo de que hoy goza como Director de las Bandas.

III. Con arreglo al artículo 13 del decreto de 12 de Marzo de 1890, las clases se darán diariamente de 6 á

9 p. m., á contar desde la publicación de este acuerdo en adelante.

IV. Habiéndose eliminado del Presupuesto la plaza de profesor de violín que existía en el Liceo de Costa Rica, los alumnos de la Sección Normal, para quienes tal clase es obligatoria, la recibirán en lo sucesivo en la Escuela Nacional de Música. á cuyo fin el Director del Liceo de Costa Rica pasará lista de tales alumnos al Director de la Escuela de Música, y éste dará cuenta diariamente á aquél de los alumnos que no hayan asistido á la clase.

-Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

# ACUERDA:

Nombrar al Teniente Coronel don Mateo Molina, y al Capitán don Jesús García, ambos en servicio activo de las armas en las plazas de Alajuela y Heredia. primero y segundo Comandantes de Policía, respectivamente, de la ciudad de Alajuela, en sustitución del Capitán don Leopoldo Fernández y de don Carlos Soto U., á quienes se da de baja del servicio militar y del de Policía que actualmente desempeñan. Comuniquese y publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS

# Gobernación.

# DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho va con el To Asiento.

| Juan Antillón Ramí-            |      | Approximation. |
|--------------------------------|------|----------------|
| rez.<br>Aurelia Quirós Agui-   | 52   | 1820           |
| lar                            | 11   | 1843           |
| Zacarías Piedra Qui-<br>rós    |      | 1846           |
| llo                            | 23   | 1891           |
| Aguilar                        | 33.  | 1902           |
| guez                           | 22   | 1910           |
| Varela.<br>Jesús Zeledón Sola- | 7.1  | 1923           |
| noJosé Díaz Hidal-             | - >> | 1924           |
| José Hidalgo Mo-               | "    | 1925           |
| ra                             | 22   | 1926           |
|                                |      |                |

| José Camacho<br>Luís Morales Fa- | "  | 1927 |
|----------------------------------|----|------|
| llasJosefa Rojas Calde-          | "  | 1942 |
| rón                              | 57 | 1944 |
| llas                             | 22 | 1954 |
| Chacón                           | 11 | 1979 |
|                                  |    |      |

Registro Público. San José, 13 de Agosto de 1892.

### Jósé Mª Acosta.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la-ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente:

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del barrio de San Juan de Dios de Desamparados, para la composición de la calle denominada las Máquinas.

#### A SABER.

| ASADER  |              |
|---|--------------|
| Defeat Complex Delea                            | 77.00        |
| Rafael Corrales Rojas.                          | 6-00         |
| Jacinto Gamboa                                  | 2-00         |
| Juan José Monje                                 | 10-00        |
| Bernabé Corrales                                | 4-00         |
| José ,,   | 6-00         |
| Jesús Valverde                                  | 6-00         |
| Trinidad Fallas                                 | 6-00         |
| José Mª Umaña                                   | 2-50         |
| Julián Picado                                   | 1-00         |
| Josefa Molina                                   | 0-50         |
| Ponciano Mora                                   | 5-00         |
| Basilia ,,                                      | 0-50         |
| Antonio   | I-00         |
| Marcelino ,                                     | 2-50         |
| Rafael Mateo Valverde                           | I-00         |
| Ramón Corrales                                  | 4-00         |
| Braulia Pallas                                  | 6-00         |
| Sixto Corrales                                  | 3-00         |
| Josefa Mora                                     | 0-50         |
| Vicente Chacon                                  | I-00         |
| Rafael Macís                                    | 7-00         |
| Ma Corrales                                     | 2-50         |
| Carmen Abarca                                   | 1-50         |
| Fidel Mora                                      | 2-00         |
| Jesús Castro                                    | 1-00         |
| Nicolás Macís                                   | 20-00        |
| Domingo Calderón                                | 8-00         |
| Rafael Zúñiga                                   | 6-00         |
| Mercedes Zúñiga<br>Francisco Calderón           | 4-00         |
| Calisto   | 2-00         |
| Calixto ,,                                      | I-00         |
| Manuel Chacón                                   | 1-00         |
| Eusebio Mora                                    | 1-25         |
| Antonio Elizondo                                | 1-50         |
| Apolinar García                                 | 3-00         |
| Rafael Castro                                   | 7-00         |
| Macario Valverde                                | 8-00         |
| Luis Abarca Fallas                              | 1-50         |
| Marcelino Chacón                                | 1-00         |
| Mauro Morales                                   | 1-00         |
| Isidro Jiménez                                  | 1-00         |
| Juan Valverde                                   | 4-00         |
| Luis Segura                                     | 2-50         |
| Cruz Fallas                                     | 1-00         |
| Luis Morales                                    | 8-00         |
| Dolores Elizondo                                | 2-00         |
| Manuel Monje                                    | 4-00         |
| José Jiménez                                    | 10-00        |
| Manuel Mª Calvo                                 | 6-00         |
| Jacinto Valverde                                | 6-00         |
| Nazario Abarca                                  | 3-00         |
| Rafael Valverde M                               | 5-00         |
| Pedro Monje                                     | 1-50<br>1-00 |
| Ramón Cerdas M                                  | 1-00         |
| Juan J. Fonseca                                 | 5-00         |
| Jesús García                                    |              |
|   | 10000        |
| Rafael Fallas                                   | 1-50         |
| Rafael Fallas                                   | 4-00<br>I-00 |
| Rafael Fallas<br>Sotero González<br>Daniel Mena | 4-00         |

# Vecinos de Aserri

| Vecinos de Aserri. |       |
|--------------------|-------|
| en e la visa i     |       |
| Ceferino Picado    |       |
| Elfas n            | 2-50  |
| José Angel Mora    | 2-50  |
| Jesús Picado       | 1-00  |
| Juan Aguilar       | 7-00  |
| Pacifica Rivera    | I-00  |
| Agustín Madrigal   | 2-00  |
| Miguel Corrales    | 4-00  |
| Pedro Arias        | 1-50  |
| Rosario Sánchez    | 1-00  |
| Jesús B. Castro    | 3-00  |
| Bartolo Picado     | 10-30 |
| Juan Mora          | 3-00  |
| José Agilero       | 2-00  |
| Borga Gamboa       | 2-00  |
| Ignacio Monje      | 4-00  |
| Juan Pablo Monje   | 2.00  |
| Eugenio Fallas     | 1-00  |
| Sotero             | 2-50  |
| Julián             | 1-50  |
| Prudencio Corrales | 6-00  |
| Joaquín Arias      | 1-00  |
| Evaristo Mena      | 2-00  |
| Bernardo Godinez   | 1-00  |
| Baltasar Amador    | 2-00  |
|                    | 1-50  |
| Nicolás Agüero     | 1-00  |
| Laureano Mora      | 2-50  |
|                    |       |

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

| Cruz Madrigal Gertrudis Fallas Manuel Segura Mercedes Corrales Antonio Díaz Pedro Barboza Venancio Mora Simón Monje Benjamín Picado | 6-00<br>I-00<br>I-00<br>5-00<br>8-00<br>2-00<br>I-00<br>I-00 |
|---|--|
| Vecinos de San Rafael.  |  |
| Plácido Fallas. Frutos Valverde. Manuel Rojas. Pablo Monje. Santos Calderón. Manuel Jiménez Rivera. Basilio Chinchilla.             | 5-00<br>3-00<br>3-00<br>1-00<br>1-00<br>3-00<br>3-00         |
| Vecinos de Alajuelita.  |  |
| Jesús Rojas   | 5-00<br>5-00<br>7-00<br>6-00<br>2-50<br>5-00                 |
| San Sebastián.  |  |

Los vocales de la Junta,

RARAEL CORRALES. JUAN JOSÉ MONIE.

Ante esta autoridad se han presentado los señores don Daniel González y señorita Matilde Ugalde y Aguilar, el primero hijo natural de la señora Juana Soto, mayor de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, y la segunda hija legitima de Juan María Ugalde y de Juana Irene Aguilar, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, manifestando querer contraer matrimonio.

Se publica el presente edicto para que las personas que se crean con derecho para el impedimento de dicho matrimonio, se presenten en el tiempo fijado por

Jefatura Política. Esparta, 2 de Agosto de 1892.

Franco. J. Alvarado.

Nap. Delgado B., 3. 3

## PODER JUDICIAL.

Corte de Casación.—San José, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Resultando: que el señor Licenciado don Mauro Fernández, en concepto de apoderado del señor Tomás García Marín, ha interpuesto recurso de casación contra la resolución dictada por la Sala segunda de Apelaciones, por la cual se revoca la del Juez primero Civil de esta provincia, que declara sin lugar el interdicto de restitución promovido por el señor Adolfo Blen Muñoz contra el señor García Marín, referente á un contrato de arrendamiento del Teatro Variedades; y en su lugar la Sala referida declaró procedente el interdicto, en cuya virtud debe ser repuesto el actor inmediatamente en la posesión, con costas, daños y perjuicios á cargo del demandado.

Considerando: que el presente recurso se interpone en cuanto à la forma; y no constando en los autos que se haya hecho la reclamación, conforme lo previene el artículo 96:, Código de procedimientos Civiles, el recurso interpuesto debe rechazarse.

l'er anto, de acuerdo con esa ley y del artículo 972 ibídem, se rechaza el recurso de Casación relacionado; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.-Ricardo Jiménez.-Ramon Carranza.-Vicente Saenz.-Manuel Argüello.-A. Alvarado.-Cipriano Soto,

Secretario.

Secretaria de la Corte de Casación,

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

Corte de Casación.—San José, á las tres de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

# RESULTANDO:

1.-Que el senor Julián Vázquez Garcit ha interpuesto recurso de casación,

contra la resolución dictada por la Sala primera de Apelaciones, por la cual se confirma la sentencia del Juez Civil de la provincia de Heredia, que declara la nulidad demandada, obligando al reo á devolver á cada uno de los actores dos mil quinientos pesos, precio de las ventas otorgadas á su favor por Guillermo Sanders Flora. Condenó á Vázquez á pagar setecientos pesos á cada uno por daños y perjuicios, provenientes de la falta de cumplimiento del contrato, los intereses legales de los cinco mil pesos pagados á Sanders desde el veintiscis de Abril del año anterior hasta el efectivo pago y las costas procesales y personales del juicio, que es el ordinario seguido por José María y Juan José Zamora García contra Julián Vázquez García, por la nulidad de la venta de una finca y devolución del precio de élla con daños y perjuicios.

#### RESULTANDO:

2.—Que el expresado recurrente promovió incidente sobre reposición del término para establecer el recurso de casación ante la Sala primera de Apelaciones,-alegando no haberlo podido interponer en tiempo por impedírselo fuerza mayor, y dicha Sala declaró sin lugar la reposición; y habiendo interpuesto el señor Vázquez contra esa denegatoria el recurso de casación, en sentencia dictada por esta Sala el veintiséis de Febrero anterior fué deciarada sin lugar la casación referida.

#### RESULTANDO:

3.—Que la última notificación de la sentencia á que se contrae el resultando primero fué hecha á la una de la tarde del doce de Mayo del año pasado; y el recurso que en el mismo resultando se menciona, fué presentado á las once del día cinco de Junio del citado año.

#### Considerando:

Que el recurso de casación de que se trata ha sido interpuesto fuera del término señalado en el artículo 970, Código de Procedimientos Civiles y por este motivo debe rechazarse (artículo 972 ibídem).

Por tanto, de acuerdo con las leyes citadas, se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.-Ramón Carranza.-Vicente Sáenz.-Manuel Argüello.-A. Alvarado.-Mauro Fernández.-Cipriano Soto, Secretario.

Secretaria de la Corte de Casación.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del viernes dos de Seti mbre próximo entrante, se venderá en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, lo siguiente: dos derechos, uno de trescientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, y otro de ciento ochenta y cuatro pesos treinta y siete centavos, en la finca que se describirá, proporcionales á setecientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centavos, en que fué valorada para su adjudica ción la misma finca en la mortuoria de Francisco Cabillo Rodríguez, la cual se describe así: potrero como de una manzana ó sean sesenta y nueve áreas, cchenta y ocho centiareas y noventa y seis decimetros cuadrados, sito en el Rincón de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, findante: Norte, propiedad de la mortuoria de Francisco Cubillo Rodriguez; Sur, idem de Justo Peña; Este, idem de Narciso Esquivel y Jesús Artavia, y Oeste, idem de Timoteo Cubillo y Narciso Esquivel, calle en medio. Inscritos dichos derechos en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo 158, folios, 311 y 312, finea número 14,582, asientos 2 y 3; y están valoradas en esta mortuoria: el prim r derecho en

setecientos pesos, y el segundo derecho en trescientos cincuenta pesos. Pertenecen á la mortuoria de Ramona Artavia Vargas, y se venden previa información de necesidad y utilidad, a petición de todas las partes interesadas, para el pago de deudas y costas; no tienen gravámenes. El que quiera hacer postura,

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de Agosto de 1892.

Marcelo Brenes.

Juan Bla. Jimenez. 3-1 Siio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez, á todos los interesados en la mortuoria del señor Justo Zúñiga Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término expresado no lo verifi-

Doña Escolástica Rojas Quesada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la expresada villa de Escasú, ha sido nombrada albacea provisional de aquella sucesión; y á las doce del día treinta de Julio anterior, tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Agosto de 1892.

> MARCELO BRENES. Juan Bta. Jiménez. Srio.

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero de este canton,

A quienes interese, hace saber: que abierto el juicio de sucesión de la señora Jerónima Saborío y Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, cito y emplazo por primera vez y por el término de tres meses, á todas las personas que en su calidad de herederos, legatarios ó acreedo-

res, tengan derechos que deducir en esta mortuoria; en el apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado, pasará la herencia à quien corresponda. Se hace saber igualmente: que el señor don Jesús Montoya, de único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor, y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la presente mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, à las doce del día ocho del

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, Agosto 12 de 1892. VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,

Srio.

Don Miguel Madrigal y Mora, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de Curridabat, denunció ante esta autoridad un terreno baldio sito en el "Ojo de Agua del Cedro" de la aldea de Santa Maria de Dota, nuevo cantón de Tarrazú no numerado de esta provincia, y practica la que fué la medida de tal terreno, resultó éste con una superficie de setenta y siete hectareas ocho mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sar y Oeste, terrenos baldios; y por el Este, con terreno propio del mismo señor Madrigal, y en parte

Siendo los linderos dichos distintos de los citados al bacer el dennucio, se ha ordenado esta nueva publicación para que quien tenga algún derecho que reclamar, se presente à verificarlo dentro de treinta dias aute esta misma autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 30 de Julio de 1892.

MELCHOR CANAS.

A. Jimenez Carrillo, - 12.4

Solano, Ingeniero Agricola, Manuel Bejarano Solano, Notario, Ramón Castro Sánchez, Pasante en Derecho y José Rojas Sequeira, Profesor de Dibujo, casado el tercero, solteros los demás, todos mayores de edad y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta dos mil hectareas, quinientas para cada uno, de los terrenos de la milla marítima comprendidos entre los terrenos denunciados por los señores José Rojas Sequeira, José Lino Matarrita Vega y Faustino Montesdeoca Ramírez, en Santa Rita, jurisdicción de Nicoya, distrito tercero, canton segundo de la provincia de Guanacaste, bajo los siguiêntes linderos: Norte, rio Morote y zona marítima de quinientos metros reservada por la ley: Sur y Oeste, terrenos denunciados por los señores Rojas Sequeira y Compañeros ya citados; y Oeste, la zona marítima reservada por la ley. Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncio hagan

Los señores Dionisio Austregildo Bejarano

valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-administrativo,

MELCHOR CAÑAS.

San José, 10 de Agosto de 18ç2.

A, Jimènez Carrillo, STIO.

3-2.

A quienes interese se hace saber, que el señor Eugenio Quirós, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Bustamante de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información supletoria de la finca que se describe así: un terreno sin cultivo actual, situado en el barrio de Bustamante de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidos centiáreas y setenta y dos decimetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de Agustina Garbanzo, río Tarrazú en medio; Sur. idem de Miguel Arguedas, calle en medio; Este, idem de Desiderio Fallas; Oeste, idem de Agustina Garbanzo y Valeriano Arguedas, calle en medio con la primera; fué adquirida por compra á Francisco Quirós, hace más de catorce años, y vale ciento veinticinco pesos. Se señalan treinta días para que dentro de ese término se presenten á hacer valer los derechos que tengan en la finea descrita.

Alcaldía única de Desamparados, 10 de Agosto de 1892.

A. LOPEZ.

Mercedes Calvo. Catarino Granados. 3-3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que a este despacho se ha presentado don José Chaves Quesada, mayor de edad, viudo, artesano y vecino de esta ciudad, en concepto de albacea de la sucesión de su esposa Josefa Sotera Vargas y Castro, solicitando información posesoria de la finca signiente: Terreno sin cultivo, constante como de seis áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, próximamente, de superficie plana, en donde á sus expensas ha construído una casa de habitación que mide como veintinueve metros, doscientos sesenta milimetros defrente, por diez m tras, treinta y dos milimetros de fondo, montada en pared de adobes una parte y otra en horcones, madera de cuadro y techada con teja de barro, con sus correspondientes puertas y ventanas, dividida en cuatro piezas de habitación con la cocina y un corredor tras de ésta y además un galerón montado en horcones. con una pared de adobes en la parte Sur y al frento de la calle, enyo galerón esta cubierto con teja de barro y mide como dieciséis metros de largo por castro de ancho; situado en el guartel del Hospital de esta ciudad, distrito tercero de este canton; findante el todo: Norte, con propiedad de don Jacint Quiros, lo mismo que al Oeste: Sur, propiedades de Jesús Barrantes, Ana Marín, Rafaela Molina, José Garnier y Manuel Vargas, calle en medio en todo este viento y Este, calle en medio, i tem de don Matias Rojas; no tiene -ravamen; y vale mil des cientos pesos. La finca descrita la han

poseido la causante señora Vargas Cas-Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

tro y el solicitante Chaves Quesada, por más de treinta años á título de propietarios, quieta, pacificamente y sin interrupción alguna, á título de dominio.

En consecuencia, se previene à todo el que pudiere tener interés en la finca que se desea inscribir, se presente á este despacho dentro del término de treinta días, á hacer valer sus derechos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, Julio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Smo. 3 v.-3

Los señores Emanuel Theodor Möller y Sevaas, mayor de edad, soltero, ingeniero civil y mecánico, noruego y avecindado en esta ciudad, y Thomás Henry Penny y Pearsall, mayor de edad, comerciante, norteamericano y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta mil hectareas, quinientas para cada uno, de un terreno baldio sito en el punto denominado "Las Delicias" al Sur del Ferrocarril de Santa Ciara, jurisdicción de la Comarca de Limón y bajo estos linderos: Norte, lotes números treinta y ocho y cuarenta de tercer orden, en la segunda división atlántica del ferrocarril de Reventazón á Carrillo; Sur, terrenos pertenecientes à la Compañía "River Plate"; al Este, lotes números cuarenta y dos de cuarto, quinto y sexto orden de la referida segunda División Atlántica; y al Oeste, terrenos baldios.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncio, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta dias.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, ocho de Agosto de 1892.

MELCHOR CANAS.

A. Jimenes Carrillo,

3-3 Provincia de Alajuela.

Srio.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Licenciado don José Antonio Castro Solera, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, en su carácter de curador definitivo de la mor uoria concursada del señor Leoncio Montero Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en nombre del causante, la finca que poseyó por más de diez años hasta su muerte, acaecida el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, habiendo continuado en dicha posesión su viuda doña Estéfana Solano y Rojas; y que se describe así: una casa y solar en que está ubicada, situado en la cuarta manzana, al Este de la plaza de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de don Casiano Porras y de don Joaquín Trejos; Sur, idem de don Casiano Porras; Este, casa y solar de don José María Rodríguez, y Oeste, solar de don Casiano Porras. Mide el solar quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milimetros de fondo, y la casa el mismo frente del solar, por ocho metros trescientos setenta milímetros de fondo: el solar lo adquirió el causante por compra a Jacinto Flores y la casa por haberla construído á sus expensas y vale ochocientos pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que tengan derechos á oponerse à la inscripción solicitada, se presenten en este despachó á legalizarlos, dentro del término de treinta dias que se

señalan al efecto. Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 23 de Julio de 1892.

> RAMÓN BUSTAMANTE. Ardilión Castro. Srio.

A quienes interese, se hace saber: que ante este despacho se ha presentado el

3 v. 2.

señor Eufrasio Ulate, sin otro apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años á su nombre quieta, pacificamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietario de la finca que describe así: terreno constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y sesenta y dos decimetros cuadrados, cultivado de café, superficie quebrada, situado en el centro de esta Villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Remigia Corrales: Sur, propiedad de Fidel Elizondo: Este, calle pública en medio, propiedades de Custodio y Juan Ulate; y Oeste, propiedades de Judas Corrales y Avelino Muñoz. Dicho terreno lo adquirió por compra á María Leona Ulate, y en él ha construído una casa de habitación de madera labrada y techo de teja, de doce metros quinientos cuarenta milimetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y vale doscientos cincuenta pesos.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Naranjo, 2 de Agosto de 1892.

> Pio Monje. Simón Guzman, Srio.

3 41

El señor Joaquín Ugalde Solís, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario y albacea de Jesús María Ugalde Alfaro, que fué de las milmas calidades, ha solicitado en este Juzgado se mande á inscribir en nombre de su causante en el Registro de la Propiedad, una finca que este posevó por más de 20 años y que se describe asi: terreno de cinco hectáreas, cincuenta y nueve areas, once centiareas y sesenta y ocho decimetros cuadrados, de superficie plana, cultivado de pastos, situado en el Darrio de San Rafael de este cantón, y lindante: al Norte, con terreno de la sucesión del causante indicado: al Sur, con idem de Miguel Vega: al Este, con idem de Cleto Durán y Juan Rafael Vargas; y al Oeste, con idem de Antonio Paniagua: vale \$ 800-00, está exento de gravámenes y lo hubo el causante por compra á Leandro Rojas. Fijo, pues, el término de treinta días, para que dentro de él, los que crean tener derechos en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—8 de Agosto de

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A Rodriguez,

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Martin Jiménez y Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta jurisdicción, solicitando información para inscribir en su nombre la finca que poseyó á nombre propio por más de cinco años su finado padre Marcelino Jiménez Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario y que se describe así: terreno cultivado de caña dulce en parte y parte sin cultivo, con una casa de habitación en él ubicada, sitos en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Timoteo Villalobos: Sur, calle en medio, idem de Emiliano Rodriguez: Este, calle en medio, propiedad de Florencio Villalobos, José María Guillén y Pacifica Soto; y Oeste, propiedad de Jesús Chaves: mide el terreno una hectárea, treinta y nueve areas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decimetros cuadrados poco más ó menos; y la casa mide doce metros quinientos cuarenta milimetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milimetros de fondo, también poco más o menos. —La adquirió por compra à Rafael Villalobos y vale hoy quinientos pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar se presenten à verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajue-

la, 9 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE. Ardilión Castro, Srio. 3 V. I.

A la señora Juana Arias Porras, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina que fué del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, se hace saber: que en el prejuicio que le ha establecido la señora Jerónima Gutiérrez Umaña ha recaído el auto que literalmente dice: Alcaldía segunda. Alajuela, á las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Resultando: que la señora Jerónima Gutiérrez Umaña, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, se presentó ante esta autoridad solicitando que la señora Juana Arias Porras, también mayor de edad, casada, de oficio doméstico y que fué vecina del mismo barrio de San Antonio, pero cuyo domicilio actual se ignora, reconociera el documento que presentó, otorgado por la segunda á favor de la primera, por valor de cincuenta pesos, que ésta le dió á mutuo ó interés el día quince de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; y cuyo documento venció desde el día quince de Noviembre del mismo año. Resultando: que en la tramitación de este prejuicio no se nota ningún vicio procesal; y considerando: que convocadas las partes por la primera vez para una comparecencia en este despacho, con el objeto de que la señora Arias Porras reconociera el documento de que se ha hecho mérito, dicha señora fué citada por medio de cédula que se publicó dos veces en el periódico oficial, por cuyo motivo se la tuvo por notificada en debida forma, pero faltó á la comparecencia indicada. Considerando: que convocada la reo por segunda vez con el mismo objeto y bajo el apercibimiento de tenerla por confesa si no comparecía, se le hizo notificación igual á la primera, es decir publicando la cédula dos veces en el periódico oficial: que estas publicaciones constan de autos en las razones puestas por la Secretaría, por cuyo motivo se debe tener á la reo por legalmente notificada.-Por tanto, y de conformidad con los artículos 266, 277 y 109 del Código de Procedimientos Civiles, se declara legalmente reconocido el documento de que se ha hecho mérito; y entréguense estas diligencias á la actora para los usos que le convengan.—Hágase saber.—Luis Castaing Alfaro. Alejandro Fernández, Secretario.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela: 19 de Julio de 1892.

> Luis Castaing Alfaro. Alejandro Fernández, Srio.

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ma nuel Aguilar Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, solicitando información para inscribir en su nombre la finca que posee á nombre propio por más de catorce años y que se describe así: terreno de caña, café y plátanos, con una casa en él ubicada, sito en San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Gerardo Murillo, calle en medio: Sur, ídem de Calixto Ugalde: Este, idem de Cipriano Ugalde; y Oeste, idem de Florencio Murillo, mide el terreno cuarenta areas poco más ó menos y la casa mide ocho metros de frente por cinco metros de fondo, también poco más o menos. - La adquirió por herencia de su esposa Lucía Gutierrez y vale hoy doscientos se-

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar se presenten à verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 9 de Agosto de 1892.

RAMON BUSTAMANTE.

Ardilion Castro, Srio.

Providura de Hered a

A quienes interese se hace saber: que à esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Sánchez Esquivel, en su carácter de albacea en la mortuoria de su finada esposa Catarina Bogantes Sandoval, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe: terreno cultivado de café, como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decimetros cuadrados, de superficie plana, figu-

ra regular, situado en el "Burial" de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Roque Ramírez: Sur, con idem de José Sáenz, calle privada en medio: Este, con propiedad de Felipe Ruíz; y Oeste, con idem de Ramón Vargas. Adquirida por la causante por herencia de su finado padre Rafael Bogantes. Está libre de gravámenes y vale \$ 200-00. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días de la publicación del último edicto se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Agosto 3 de 1892.

José M. Viquez.

Pedro Camacho. Manuel Arce S., STIO.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado José María Alvarado Solís, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido del inmueble que se describe así: "Terreno dedicado al cultivo de cereales, constante de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decimetros cuadrados, situado en el paraje "La Breña", barrio de San Francisco, 6º distrito del rer. cantón de esta provincia. Es de figura regular y superficie plana. Lo hubo por compra á la señora Beatriz Hernández. No tiene gravámenes de ningún genero y vale \$ 300-00. Linderos: por el Norte, calle de por medio, con propiedad del señor Rafael Dobles: por el Sur, con ídem de los señores Ricardo Rucabado y Macedonio Benavides: por el Oeste, calle en medio, con propiedad del señor Nicolás Villalobos; y por el Este, con idem del señor Miguel Cortés." Quienes tengan derechos al inmueble que se trata de inscribir ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les

Juzgado civil en 1ª instancia. Heredia, 25

ALBINO VILLALOBOS.

de Julio de 1892.

J. Franco. Jiménez. Srio.

3 V. 2

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Rafael Madrigal, cuyo segundo apellido se ignora, procesado en esta causa por abigeato en perjuicio del señor Toribio, Arce, en la cual he dictado auto motivado de

Por tanto, prevengo al expresado reo, se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al referido reo y presentármelo, y las personas particuiares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día diez de Agosto de mil ochocientos no-

Juzgado del Crimen en primera instan-

cia de la provincia de Heredia.

noventa y dos.

MANUEL DAVILA. Entaquio Perez, Srio.

Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen

de la provincia de Heredia,

Por el presente cita, llama y emplaza al reo, prófugo de las cárceles de esta ciudad, Rosendo Camacho Hernández, procesado por el simple delito de lesiones causadas a Vicente Méndez Chaves.

Por tanto, y estando para terminarse la causa respectiva, prevengo al reo vuelva a las cárceles de que se fugo, en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde y juzgado como á tal. Todos los funcionarios públicos tiene obligación de capturar al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del dia diez de Agosto de mil ochocientos

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DAVILA.

Eustaquio Pérez, Srio.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

### Provincia de Cartago

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón de Jesús Quirós, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Paraiso, pidiendo información posesoria de los inmuebles siguientes: 1º Potrero situado en la cuadratura de la villa del Paraiso, distrito primero del canton segundo de la provincia de Cartago, constante de 34 áreas, 94 centiareas y 48 decimetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad del Presbitero Yanuario Quesada, calle en medio: Sur, idem de Vicente Madriz y Lino Moya: Este, ídem de José Soto y Manuel Sojo, calle en medio; y Oeste, idem de Timoteo Solano, habido por compra a Juan Bonilla y Carmen Solano: está libre de gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. 2º Potrero situado en el punto llamado el "Rincón," distrito primero del cantón antes citado, constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decimetros cuadrados; y que linda: Norte, propiedad de Agustin Solano, calle en medio: Sur, idem de Simón Meneses: Este, idem de Gregorio Saenz; y Oeste, idem de José Maria Quiros; está libre de gravamenes y fué habido por compra á Joaquín Madriz y Lino Avendaño. Vale doscientos pesos. Cito con treinta dias de término à todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten á deducirlo. Juzgado de 1ª instancia Civil de la provin-

cia de Cartago, Julio 22 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

. 3 V. I

El señor Francisco Mora Macis, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en mi despacho solicitando información de posesión de los inmuebles que se describen así: 1º Casa con el solar en que está ubicada, situado en el barrio dicho, distrito 4" del cantón 1º de esta provincia; constantes, la casa, que es de construcción de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja, de 5 metros 852 milimetros de frente, por 4 metros 180 milimetros de fondo; y el solar, mil setecientos cuarenta y siete metros y veinticuatro decimetros cuadrados. Lindante: al Norte, calle en medio, finca de propiedad del compareciente: Sur, calle en medio, ídem de José María Calderón: Este, calle en medio, idem de Manuel Barquero; y Oeste, idem de Juan Salas. Vale doscientos setenta pesos y fué habida por compra á Jesús Mora y está libre de gravamenes. 2º Solar constante de 1747 metros veinticuatro decimetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de José Castillo: Sur, calle en medio, ídem de propiedad del compareciente: Este, idem de Marcelino Gutiérrez; y Oeste idem de Rosa Ramírez. Está situado este inmueble como el anterior, libre de gravámenes, vale doscientos pesos, y fué habida también por compra á Jesús Mora. Cito con treinta días de término á todas las personas que crean tener derecho á las fincas descritas, para que se presenten á deducirlo. Juzgado de 1º instancia Civil de la provin-

BLAS PRIETO.

cia de Cartago, Julio 21 de 1892.

J. León Guevara,

Srio.

3 v. I.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Francisco Navarro Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, en su caracter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Eduvigis Fuentes Castillo, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, y vecina del barrio expresado, pidiendo información pooesoria para que se inscriba en el Registro de la Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que existió entre el compareciente y la precitada Fuentes Castillo, las fincas siguientes: Potrero como de 2 hectareas, 79 áreas y 90 centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Antonio Brenes: Sur, calle en medio, idem de José Maria Martinez: Este, calle en medio, idem de Dolores Calderón y Francisco Navarro; y Oeste, tierras de la comunidad de los vecinos de Concepción y Guadalupe. Esta finca fué habida per compra al señor Jesé Navarro. II. Un solar cultivado de caña blanca, constante como de doce áreas, lindante: al Norte, propiadad de Antonio Tames: Sur, calle en medio, idem de Eulalia Calderón: Este, idem de Ramón Santana Mata; y Oeste calle en medio, idem de Vicenta Montoya. Esta finca la hubo ei compareciente por herencia de su finado padre José Navarro; y III. Un solar

cultivado de plátano, café y caña con una casa

en él ubicada, construida por el compareciente

en tiempo de su primer esposa y el solar lo hubo por herencia de su finada madre Joa-

quina Fernández. La casa tiene como cinco

metros de frente por cuatro de fondo, pared de adobes y cubierta de teja, y el solar consta como de cincuenta áreas, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Zúñiga: Sur ídem de Jesús Brenes y María Solano y Santos Hernández: Este, ídem del mismo Santos Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem del referido Santos Hernández. El valor de la primera finca es de seiscientos pesos, el de la segunda, de cien pesos; y el de la tercera seiscientos pesos, todo aproximadamente. Con treinta días de término cito á todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, Agosto 11 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Felícitas Sancho y Oreamuno, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, acudan á hacer valer sus derechos, y se les previene que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. La primera publicación se hizo con fecha 27 de Mayo del corriente año.

Juzgado de 1º instancia civil de la provincia de Cartago, 12 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán, Prosrio.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del Crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Acuña Morales, contra quien he proveido con fecha las doce del día dieciocho de Mayo de este año, el auto que literalmente dice: con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 17 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Acuna Morales, por el delito de lesiones perpetradas en la persona de Jesús Zúñiga. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las · cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez díaz; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se o-

Juzgado de primera instancia del Crimer.. Cartago, 10 de Agosto de 1892.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: inscrita er el Registro de la Propiedad, tomo 207, folio 527, finca 10767, asiento une, partido de Cartago, que consiste en una casa pared de adobe, madera redonda, sita en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón. Este inmueble pertenece á la mortuoria de los señores Francisca Cirila Barquero y Agustín Solano Barquero; vale doscientos pesos y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 4 de Agosto de 1892.

Valerio Morúa.

3-1

F Meneses.

A. Oreamuno.

La señora María de Jesús Granados y Garita, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Cervantes, se ha presentado en este despacho pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: terreno situado en el distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Cartago, en el paraje llamado "Mata de Guineo", constante de cuatro manzanas, equivalentes á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco

centiáreas, y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos y lindante: Norte, con propiedad de José María Calderón, calle en medio; Sur, ídem de don Félix Mata, calle en medio; Este, ídem de José María Contreras, y Oeste ídem de Germán Otárola, está libre de gravámenes, fué adquirida por compra á Joaquín Otárola y vale quinientos pesos. Cito á todos los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 21 de Julio de

Iulio de 1892.

3-1

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

## Provincia de Guanacaste.

Carlos Garnier Bustos, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste, interino.

A don Rafael Zelaya y Valdez, mayor de edad, casado, negociante y vecino de esta ciudad, en la cual vive como doscientos metros al Sur de la plaza principal de la misma, se hace saber: que en el juicio que le tiene establecido don Federico Faerrón Baltodano, como apoderado general de don Federico Sobrado Carrera, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de aquí, sobre absolución de unas posiciones, se encuentra la providencia que literalmente dice asi: "Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste—Liberia, á las nueve y tres cuartos de la mañana del día veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Téngase á don Federico Faerrón por parte en el presente prejuicio en representación de don Federico Sobrado: tómese razón del poder y devuélvase. Señálase las doce del día sábado veintidós del mes de Agosto próximo entrante para que don Rafael Zelaya y Valdez comparezca á esta oficina á absolver las posiciones que se le piden y que se han presentado en pliego cerrado; cítese por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en "La Gaceta, Diario Oficial" con inserción de la cédula, y notifiquesele en su casa de habitación en esta ciudad.—Carlos Garnier B., Manuel Mª Gorgona, Ramón S. Flores."

Y lo pongo en conocimiento del interesado para lo que le previene dicha pro-

videncia inserta.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, Agosto 3 de 1892

CARLOS GARNIER.

Ante esta autoridad se ha presentado don José Manuel Baltodano y Cerna, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio para que se inscriban en su nombre las fincas siguientes, que ha venido poseyendo desde hace más de diez años, libres de gravámenes y de cargas reales, á título de propietario, en nombre propio, quieta, pacificamente y sin interrupción: 1ª Un terreno de superficie plana una parte, y quebrada otra parte, como de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decimetros cuadrados, cubierto de montes, dedicado al cultivo de la caña de azúcar, maiz, arroz y plátano, adquirido una parte por compra á don Domingo Sandoval y otra parte por donación de don Juan José Torres, vale ciento cincuenta pesos y ocupa los siguientes linderos: por el Norte, fincas de Estanishe Conde y de Rafael Torres: por el Sur, con fincas de Raimundo Zúñiga y de José Maria Montenegro: por el Este, fincas de Encarnación y Manuel Gutiérrez; y por el Oeste, el cerro de "La Palma"; y 2" Otro terreno de superficie plana, cubierto de montes, como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decimetros cuadrados, adquirido por compra á don Encarnación Gu-

tiérrez, vale cincuenta pesos y ocupa los linderos siguientes: Norte, finca de Casimiro Cárdenas: Sur, finca de Vicente Gómez: al Este, huerta inculta de Apolonio Gutiérrez; y al Oeste, huertas de Encarnación y Manuel Gutiérrez. Estas dos fincas están situadas en el punto denominado "La Kananga", como á quinientos metros al O. de la villa de Nicova cantón segundo del mismo nombre de la provincia de Guanacaste.

He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho que oponer á la información, lo verifiquen ante esta autoridad en el re-

ferido término.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Julio 29 de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar, Srio.

3.-2.

# Comarca de Puntarenas.

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria de los cónyuges Jesús y Petronila Herrera, que fueron mayores de edad, casados y vecinos de Esparta, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día treinta del mes en curso, y para los fines expresados por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de 1º instancia de Puntarenas, 10 de Ag sto de 1892.

Salv. Jirón. Carlos Miranda. 3. v. 2 Srio,

#### Comarca de Limón.

Convócase á los herederos, acreedores y legatarios y demás interesados en la mortuoria del que fué Roberto Campbell, á una junta general que tendrá lugar en esta Alcaldía à las 12 del día veinticuatro del mes en curso, á fin de darles á conocer el inventario, avalúo y venta de bienes, así como para proceder al nombramiento del albacea propietario y suplente en esta mortuoria.

Alcaldía única de la Comarca de Li món, á las doce del día nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos,

Lucas Alvarado.

Gonzalo A. Garcia.

Tranquilino Badilla B. 3 v.—2.

REGIMEN MUNICIPAL

## LICITACIÓN.

Obtenida la correspondiente aprobación suprema, y acercándose el tiempo hábil para la extracción de ostiones- el día 1º del próximo entrante Setiembre, serán rematados los bancos existentes en Moin de esta jurisdicción, sobre las siguientes bases:

1º—Por el término de un año, se concede la explotación de los expresados ostionales, siendo entendido que desde el primero de Mayo al treinta y uno de Agosto, e3 absolutamente prohibida al rematario la extracción.

2"—La base del remate es la de mil pesos (\$ 1.000), cuyo pago á los fondos de la Co-

marca, será al contado.

3"—El rematario solamente podrá tomar los ostiones que se hallen en completo desarrollo, bajo la inteligencia de que si faltare á esta prevención, incurrirá en la multa de veinticinco pesos, aplicables á los mismos fondos, cada vez que lo hiciere.

4"—El rematario podra extraer hasta cuarenta sacos de ostiones semanalmente, sin exceder de este número, en ningún caso.

5"-El referido rematario se comprometerá á ensanchar los criaderos actuales de Moin, á completa satisfacción de la autoridad local; y

6º—El rematario garantizará competentemente el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente remate. Gobernación de Limón, 11 de Agosto de

BALVANERO VARGAS,

5 v. -1

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

# "CORPORACION MUNICIPAL DE

SAN JOSÉ.

Yo, Walter Merivale, mayor, ingeniero, inglés y vecino de esta ciudad, atentamente os propongo el siguiente contrato de tran-vias.

CLAUSULA 1ª - Merivale se compromete á construír un tranvía entre la estación del ferrocarril de Costa Rica de esta ciudad y el edificio del Mercado, y tendrá derecho de tanteo, durante diez años, que se contarán desde que el trayecto esté abierto al servicio público, para extenderlo à cualquier otro punto dentro del cantón.

2ª-Las obras de construcción se empezarán dentro de un año, á contar desde

que sea formal el contrato.

3"—Los rieles serán de hierro ó acero, con un peso de siete kilogramos el metro.

4"—La trocha entre ios rieles, será la misma del Ferrocarril de Costa Rica (31/2) pies). Los rieles serán colocados en el centro de las calles que por su buena anchura lo permitan; en las que no haya buena anchura, se colocarán á un lado.— El uso de las calles, caminos y puentes que haya que atravesar será gratuito.

5ª-El contratista tendrá limpia y en buen estado la trocha del tranvía, y durante la construcción no habrá obstáculos

en las calles que él ocupe.

6ª-Los carros correrán diariamente de las seis á las once y treinta minutos de la mañana, y de las dos á las seis de la tarde, cada treinta minutos; y de las once y treinta minutos de la mañana á las dos de la tarde, una vez cada hora.

7"-El contratista puede ordenar los viajes más á menudo cuando lo tenga á

bien.

8º-Si el contratista extiende el tranvía á la Sabana, correrá un coche cada hora, de las seis de la mañana á las seis de la tarde; si lo lleva á otro punto del cantón, los carros correrán según las necesidades del tráfico.

9ª-El uso del tranvía se arreglará á la siguiente

Tarifa:

PASAJEROS.

Moneda Costa Rica. Oro. Por cualquier distancia que recorra entre la Estación y el Mercado, por persona.. 0-15 0-08 Entre el Mercado y la Sabana, cualquier distancia, por perso-0-15 0-08 na.....

FLETES.

Entre los mismos puntos, por cada 100 kilos, cualquiera que sea la distancia.... (Los paquetes ó bultos de menos peso, pagarán lo mismo)

PASE LIBRE.

Lo tienen la policía y los mensajeros uniformados, ya sean telegráficos ó postales.

0-021/2

10ª-Después de cinco años de explotación de la línea, el excedente de utilidades liquidadas del diez por ciento sobre el capital, se dividirá por mitades entre la empresa y la Municipalidad de San José.

Irr"-Los carros serán movidos por electricidad; y para producirla, se concede á Merivale el uso del agua de la cañería, siempre que de ninguna manera la dañe ni interrumpa su consumo. Por cada vez que tal caso suceda, pagará Merivale quinientos pesos de multa.

Merivale hará arreglos particulares con las personas que ahora gozan de los sobrantes de agua de la cañería, si fuese ne-

cesario.

12º-El Municipio dará las órdenes necesarias para que los carros del tranvía puedan correr libres de obstáculos en las calles que ocupe.

13ª-Cuando sea necesario, podrán ser movidos los carros por otra fuerza cual-

quiera.

14"-A los treinta y tres años, cuatro meses, la Municipalidad tiene el derecho de comprar el tranvía ó tranvías, con todas sus pertenencias y accesorios, por el precio que fijen peritos nombrados en igual número por cada parte. Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

15"-El tranvía será concluído y abierto al servicio público, dentro de dos años, que se contarán desde el día en que este contrato sea firme. Si en esa fecha ó lapso no está concluído y en las condiciones estipuladas, caducará de hecho la conce-

16".—Toda cuestión que se suscite sobre la inteligencia y trascendencia de todas, alguna ó algunas de las cláusulas redactadas, se resolverá por arbitradores nombrados en igual número por las par-

174-Merivale no puede traspasar este contrato á ningún poder extranjero; sí á personas ó compañías privadas y responsables.

18ª-La Municipalidad obtendrá del Gobierno derecho de libre introducción de todos los materiales que demande la construcción y conservación de la obra, liberación de derechos fiscales y contribuciones ordinarias y extraordinarias, para todo acto oficial ó documento auténtico que interese á la implantación de la empresa.

Para realizar este proyecto, necesito aumentar la presión del agua de la cañería y mantener en corriente un volumen notable que mueva la turbina. Siendo, pues, intima la relación de servicio que habrá entre el agua de la cañería los tranvías, rebajo á £ 31.000, que yo adelanto, el precio de la conducción de aguas por tubos; y mantendré estos en buen estado mientras la empresa sea dueno de los tranvías. Más aún: si la Municipalidad puede hallar la manera de hacer el pago en efectivo al contado, yo rebajo mis precios fijados en el proyecto de contrato así:

Conducción de aguas por tubos sistema "Monier" probados 25.000 aquí..... Canería nueva con tubos hierro fundido (38.200 metros... 20,000 Cloacas con tubos "Monier", 39.000 metros por..... 49.000 Total.... £ 94.000 Más, para imprevistos y administración, 9.400 € 103.400

San José, 1º de Agosto de 1892.

W. MERIVALE."

ANUNCIOS.

# LOTERIA

DEL

#### NACIONAL HOSPICIO

DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$10,000.

Sorteo para el 28 de Agosto

de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

| 1   |         |       | \$ 10,000       |
|-----|---------|-------|-----------------|
| 5   | dd.     | ie \$ | 2001,000        |
| 10  | íd.     | de    | 1001,000        |
| 20  | íd.     | de    | 501,000         |
| 190 | fd.     | de    | 203,800         |
| 10  | Aproxii | nacio | nes de \$ 20200 |

Igual \$ 17,000

# CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 15 de Julio de 1892.

#### CONOCIMIENTO

de lo gastado en el encauzamiento del Reventado y limpia de calles después de la inundación del 27 de Octubre último

|             |           | inundación del 27 de   | Octu   | bre último.   |  |            |
|-------------|-----------|--|--|---|--|------------|
|             |           |  | iene   | dia d an  |  | \$ 1691-45 |
|             | Abril 16. | Valerio Trejos. Manuel Aguilar. Adolfo Calvo. Anastacio Vargas. Juan Castillo. Vicente Monestel Pedro Solano. Ramón Muñoz Antonio Martínez Hermenegildo Torres   | 4<br>4<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3 | días á 2-00  ,, ,, I-25  ,, ,, I-00  ,, ,, I-00 | 8-00<br>5-00<br>3-50<br>3-50<br>2-75<br>3-50<br>3-50<br>2-75<br>3-50<br>3-75   |            |
| 1           | Boyeros:  | Agapito Ortega Florentino Monestel Manuel Zúñiga Manuel Astorga Jerónimo Rodrí uez Mauro Alvarez José Aguilar José Navarro   | 2½<br>3½<br>4<br>4<br>4<br>4<br>2  | I-00 I-00 I-00 2-25 2-25 2-25 2-25 2-25   | 2-75<br>2-75<br>2-50<br>9-00<br>9-00<br>9-00<br>4-50<br>9-00<br>4-50   |            |
| ,           |           | Eduvigis Calvo   | 2  | 11 11 2-25  | 4-50   | 98-25      |
| -           | Pe        | eones en el Reventado.   |  |   |  |            |
| o a o y o e | Abril 16. | Juan Zúñiga José Zúñiga Juan Mª Calvo Juan Fallas Froilán Zúñiga Tadeo Quesada Miguel Córdoba José Rodríguez Marcelo Trejos Juan Aguilar Manuel Astorga Erasmo Monje Cipriano Ortega Juan Mora Emilio Cantillo Benjamín Thomas Sotero Calvo  | 2<br>2<br>2<br>2<br>2<br>2<br>2<br>2<br>3<br>3<br>3<br>4<br>3<br>3<br>4<br>2<br>2<br>2<br>2<br>2 | días á I-25 I-00 I-00 I-00 I-00 I-00 I-00 I-00 I-50 I-50 I-00 I-00 I-00 I-00 I-00 I-00 I-00 I-00 I-00                   | 2-50<br>2-00<br>2-00<br>2-00<br>1-60<br>1-50<br>1-00<br>11-25<br>5-60<br>3-75<br>3-75<br>2-00<br>2-75<br>2-75<br>2-00<br>1-00                |            |
| n           | i igu     | Valor r rollo mecha en   |  |   | 1-50   | 50*95      |
| r 0         | Abril 23. | Valerio Trejos Manuel Aguilar José Morales Juan Castillo Pedro Solano Anastacio Vargas Hermenegildo Torres Crescencio Hernández  | 6 6 6 6 6 6 6  | dias á 2-00  " " 1-25  " " 1-00  " " 1-00  " " 1-00  " " 1-00  " " 1-00   | 12-00<br>7-50<br>6-00<br>6-00<br>6-00<br>6-00<br>6-00  |            |
|             |           | Manuel Miranda   | 5 3 3  | ,, ,, I-00<br>,, ,, I-00<br>,, ,, I-00  | 5-00<br>5-00<br>3-00<br>2-00   |            |
|             | Boyeros:  | Adolfo Calvo  Manuel Žuñiga  Jerónimo Rodríguez  José Aguilar  Policarpo Obando  Lino Vega   | 6 6 4 5 5 4  | " " 1-00<br>" " 2-25<br>" " 2-25<br>" " 2-25<br>" " 2-25  | 6-00<br>13-50<br>9-00<br>11-25<br>11-25<br>9-00  |            |
| -           |           | Patricio Macís Francisco Monje Manuel Astorga Luis Rodríguez Juan F. Macís   | 4 4 4 3  | " " 2-25<br>" " 2-25<br>" " 2-25<br>" " 2-25<br>" " 2-25  | 9-00<br>9-00<br>9-00<br>9-00<br>6-75   | 173-25     |
|             | Pe        | ones en el Reventado.  |  |   |  |            |
|             | Abril 23. | Marcelo Trejos Juan Aguilar Manuel Astorga Erasmo Monje Diego López Miguel Trejos Juan Mora Emilio Cantillo Sotero Calvo Cipriano Ortega Pedro Mora Juan Zúñiga Alonso Calvo Juan Fallas Teodoro Angulo Froilán Zúñiga Tadeo Quesada Miguel Córdoba José M. Fernández José Chacón Gerardo Fallas | 661666166546225654   | días á 3-00 I-50 I-25 I-00         | 9-00<br>1-25<br>7-50<br>6-00<br>6-00<br>1-00<br>6-00<br>5-00<br>4-00<br>2-00<br>2-00<br>5-00<br>4-60<br>4-50<br>6-00<br>4-60<br>4-00<br>4-00 |            |
|             |           | Juan M. Calvo  | 1  | ,, 1-00<br>0-20   | 1-00   | 120-55     |
|             | Poor      | es en las calles.  |  |   |  |            |
|             | Abril 30. |  | 6<br>4<br>4  | días á 2-00 I-25 I-00                                       | 5-00<br>6-00<br>6-00<br>5-00<br>5-00<br>5-00<br>5-00<br>6-00<br>4-00<br>3-00   |            |
|             | Boyerps.  | Policarpo Obando   | 6 6 2 2 5 4 4 2 2 2  | , 0-75, 2-25 2-25 2-25 2-25 2-25 2-25 2-25 2-25 2-25 2-25   | 1-50<br>13-50<br>13-50<br>4-50<br>4-50<br>11-25<br>9-00<br>9-00<br>4-50<br>4-50<br>4-50  | 155-50     |
| 0           | Peon      | es en el Reventado.  | -  | dian 4 acc  | 18.00  |            |
| 0<br>a<br>0 | Abril 30. | Marcelo Trejos.  Juan Aguilar.  Erasmo Monje.  Pedro Mora.  Felipe Monje.  Miguel Trejos.  Cipriano Ortega.  Casimiro Astorga.  Pedro Rodriguez.  Sotero Calvo.  Manuel Valverde.  Ricardo Rodríguez.  | 6<br>5<br>6<br>6<br>4<br>3<br>4<br>5<br>4<br>4<br>4<br>4<br>4<br>2                               | días á 3-00 1-50 1-25 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00   | 18-00<br>7-50<br>7-50<br>6-00<br>4-00<br>3-00<br>4-00<br>5-00<br>4-00<br>4-00<br>2-00  |            |
|             |           |  |  |   |  |            |

| Alonso Calvo      | 2<br>6<br>6 | ::<br>::<br>;r | 11   | 1-00<br>1-00<br>1-25<br>1-00 | 2-00<br>6-00<br>7-50<br>6-00 | Pedro Solano                            | 6 6 3 2 |        | **    | 1-00<br>1-00<br>1-00<br>1-00<br>0-20 | 6-00<br>6-00<br>3-00<br>2-00<br>1-80 | 143-90        |  |
|-------------------|-------------|----------------|------|------------------------------|------------------------------|---|---------|--------|-------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------|--|
| José Chacón       | 6           | " "            | 100  | 1-00                         | 6-00<br>6-60                 |   |         |        |       |                                      |                                      | \$<br>2433-85 |  |
| José Zűñiga       | 6           | - 1            | 11 ] | I-00<br>I-00                 | 6-00                         | Gobernación de la provincia de Cartago. | . Juli  | 0 23 0 | le 18 | 892                                  |                                      |               |  |
| Teodoro Rodríguez | 5 5         |                |      | 1-00                         | 5-00                         |   |         |        |       |                                      | MÁN.                                 |               |  |
|                   |             |                |      |                              |                              |   |         |        |       |                                      |                                      |               |  |

# COMARCA DE PUNTARENAS.

Registro de Policía del cantón de Puntarenas.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía, en el mes de Julio de 1892.

| NOMBRE.                | EDAD. | ESTADO. | Profesión.   | NACIONALIDAD. | Domicilio. | FALTA COMETIDA.  | PENA IMPUESTA. | FECHA del JUZGAMIENTO |
|------------------------|-------|---------|--|---------------|------------|--|----------------|-----------------------|
|                        |       |         |  |               |            |  | Arresto. Multa |                       |
| uan Caravaca           | 18    | Soltero | Jornalero.   | Costa Rica    | Paquera    | Hurto leve   | \$ 10-00       | · r de Julio.         |
| esiderio Pacheco       | 33    | 11      | 2/100  | Méjico        | Puntarenas | 11 11  | 10 días        | 1 -                   |
| osefa Segura           | 18    | 1 1     | Doméstica.   | Costa Rica    | 11         | Riña   | 1-00           | 3 -                   |
| aria González          | 20    | 1 1     |  |               | 11         |  | 1-00           | 3 -                   |
| austino Bonilla        | 28    |         | Jornalero.   | Nicaragua     |            | Ebriedad y escándalo   | 2-00           | 3 -                   |
| món Morales            | 25    | 11      |  |               |            | - 11 11  | 2-00           | 4 -                   |
| rancisco Oviedo        | 30    | 11      |  | Costa Rica    | 11         | Riña   | 1              | 4 -                   |
| ulino López            | 28    |         |  |               |            | "  | 2-00           | 5 -                   |
| amón Tejada            | 24    |         | - 11   | 11            | 10         |  | 2-00           | 5 -                   |
| sé Corrales Flin,      | 21    |         |  | 0             |            |  | 2-00           | 5 -                   |
| rique Díaz             | 23    |         |  | Venezuela     | 10         | Ebriedad y faltas  | I              | 5 -                   |
| ntonio Ayala           | 26    |         |  | Colombia      | **         | 31 31  | 2-00           | 6 -                   |
| itonio Carmona         | 34    | 11      |  | Costa Rica    | 1,         | Hurto leve   | 10             | 6 -                   |
| renzo J. Mátuz         | 25    | Casado  | Relojero.  | Colombia      |            | Ebriedad y escándalo   | 1-00           | 7 -                   |
| senda Boquín           | 28    | Soltera | Doméstica.   | - Costa Rica  | 1)         | Injurias leves.  | 3              | 7 -                   |
| nuel Flores            | 40    | Soltero | Salinero.  | Honduras      | Chomes     |  | 2-00           | 7 -                   |
| sé Valverde            | 21    | 11      | Jornalero.   | Costa Rica    | Puntarenas | Riña   | 2-00           | 8 -                   |
| ancisco Jiménez        | 54    |         |  |               | 11         | 11   | 2              | 9 -                   |
| ateo Casanova          | 29    | Casado  | - 11   | Chile         | 41         | Faltas á la Policía  | 2-00           | 9 -                   |
| rique Vara             | 23    | Soltero |  | Perú          |            | Riña   | 2-00           | 10 -                  |
| ureano Olivas          | 24    | Casado  |  | Costa Rica    |            |  | 2-00           | 10 -                  |
| migio Ortega           | 23    | Soltero |  |               |            | Molestia de tercero  | 2-00           | 10 -                  |
| ancisco Montalván      | 24    | 11      | - 11   | Nicaragua     |            | Riña   | 2              | 10 —                  |
| ustino Bonilla         | 25    | 10      |  |               | 11         |  | 2-00           | 10 —                  |
| món Gutiérrez          | 38    |         |  | Méjico        |            |  | 2              | 10 —                  |
| iana Moraga            | 50    | Soltera | Camisera.  | Costa Rica    | 11         | Ebriedad   | I              | 10 —                  |
| an Galindo             | 23    | Soltero | Jornalero.   |               |            | 1  | 2-00           | 10 —                  |
| fael Gutiérrez U       | 22    | 11      | Dependiente.   |               | 3 11       | Escándalo y riña   | 1-00           | 10 —                  |
| poleón Delgado 3       | 21    | 1 11    | Escribiente.   | 11 -          | Esparta    | The state of the s | 1-00           | 10 -                  |
| rtolo Zamora           | 30    | 11      | Jornalero.   | Nicaragua     | Puntarenas | Faltas á la Poiicía  | 10             | 11 -                  |
| dro Betancú            | 30    | 11      | **   |               |            |  | 2-00           | II -                  |
| Marks.                 | 38    |         | Marinero.  | Alemania      |            | " "  | 2-00           | 11 -                  |
| sé María Bosques       | 35    | Casado  |  | Costa Rica    |            | Riña   | 1-00           | 14 -                  |
| mán Gutiérrez          | 38    | Soltero | 0  | Méjico        |            |  | 2              | 14 -                  |
| an Durán               | 38    |         |  |               | San Lucas  |  | 5-00           | 14 -                  |
| illermo Espinoza       | 21    |         | Iornalero.   | Costa Rica    | Puntarenas |  | I              | 15 —                  |
| archena Bosque         | 22    |         |  |               |            |  | 2-00           | 15 —                  |
| nacio Hernández        | 40    |         |  |               | 0          |  | 2-00           | 16 —                  |
| ancisco Sandino        | 37    | Casado  |  |               | 11         |  | 1-00           | 16 —                  |
| sé Palma               | 29    | Soltero | 11 -   | 11            |            | "  | 1-00           | 16 —                  |
| c Brown                | 38    | 1       | The state of the s | Inmaica       |            | Faltas á la Policía  | 1-00           | 16 -                  |
| e Corrales Flin        | 21    |         |  | Costa Rica    |            | Riña   | I              | 17 —                  |
| inuci Molina           | 25    | 11      | Artesano.  |               |            |  | 3-00           | 17 -                  |
| se Maria Cazava        | 30    | 1000    |  | Nicaragua     |            | Faltas á la Policía  | 5-00           | 17 —                  |
| inuel Vargas (a) Choto | 21    |         | Jornalero.   | Costa Rica    |            | Maltratamiento   | 3-00           | 18 —                  |
| anquiina Rosales       | 20    | Soltera | Doméstica.   |               |            | Injurias leves   | 1-00           | 19 —                  |
| dro Quinones           | 30    | Soltero | - Jornalero.   | Méjico        |            | Faltas   | 1-00           | 19 -                  |
| rnando Diaz            | 25    | 11      |  | Nicaragua     |            | 11 11  | 1-00           | 20 —                  |
| olonio Garcia          | SI    | 1 0     |  | Costa Rica    | ,,         | 11 11  | 1-00           | 21 -                  |
| an Martinez            | 22    | 1 11    | 4.   | 1             | 10         |  | 5-00           | 22 —                  |
| an Garcia (a) Ravito   | 24    |         |  |               | 11         |  | 5-00           | 26 —                  |
| doro Reyes             | 25    |         |  | Nicaragua     |            | 11 11  | 5-00           | 28 —                  |
| unon Arguedas          | 38    | Casado  | Negociante.  | Costa Rica    |            | 0 0  | 3-00           | 29 —                  |
| doro Barreto           | 39    | Soltero | Jornalero.   | Méjico.       | 277        |  | 3-00           | 31 —                  |

Agencia Principal de Policía,—Puntarenas, 31 de Julio de 1892.

Servio Alvarado.

# PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Registro de Policía del Cantón de Puriscal.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Julio de 1892.

| NOMBRE.   | EDAD. | ESTADO.   | Profesión. | NACIONALIDAD. | Domiciero.   | FALTA COMETIDA.   | PENA IMPUESTA.  | folio del<br>libro de<br>actas.  | FECHA DEL JUZGAMIENTO                                |
|---|-------|---|------------|---------------|--|---|---|----------------------------------|--|
| Juan Jiménez. Braulio Cascante. Rafael Bermúdez. Crisanto Aguilar. Jenaro Flores. José Castro Burgos. |       | Casado<br>Soltero<br>Casado<br>Viudo<br>Soltero<br>Casado | Labrador.  | Costa Rica    | Santiago<br>Mercedes<br>Santiago<br>''<br>San Juan | Ebriedad y riña  ""  Desobediencia á la autoridad Faltas á la Policía | Multa.<br>\$ 10-00<br>10-00<br>5-00<br>5-00<br>5-00<br>5-00 | 43<br>43<br>44<br>44<br>45<br>46 | 11 de Julio.<br>11 —<br>11 —<br>11 —<br>11 —<br>14 — |

Jefatura Política del cantón de Puriscal. Agosto 2 de 1892.

El Jefe Político,